

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36743

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 07-070594

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 11 de julio de 2007, con el N° 07-070594-00000-0000, la sociedad Alfagres S.A., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PRODUCCIÓN DE TABLETAS DE CERÁMICA EXTRUSIONADAS CON INYECCIÓN DE BARBOTINA"

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 588 del 31 de enero de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13570 y notificado por fijación en lista el 01 de septiembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 84 a 87 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-070594-00008-0000 del 10 de octubre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en el folio 78, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36743

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 07-070594

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención se refiere a un procedimiento para obtener tabletas de cerámica veteadas, que consiste en inyectar barbotina a la mezcla arcillosa sobre el cuello de una máquina extrusora.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud nacional, es decir, el 11 de julio de 2007, comoquiera que no se reivindicó prioridad alguna.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D7	EP 1447191	"Method and apparatus for forming flat ceramic products"	18-08-2004

El documento D7¹ enseña un método y un aparato para formar productos cerámicos sustancialmente planos, que comprende preparar una pasta cerámica, extruir dicha pasta cerámica a través de un dispositivo de extrusión y sobre un cortador, para obtener una cinta múltiple continua.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el proceso reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a:

"Producción de tabletas de cerámica extrudidas para formar un producto que lleva un veteado superficial tipo madera, dicho veteado originado por la inyección de barbotina líquida sobre el cuello extrusor de una máquina extrusora, mediante un proceso que se caracteriza por los pasos de:

¹<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?>

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20040818&CC=EP&NR=1447191A2&KC=A2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36743

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 07-070594

- Alimentar una extrusora con una masa arcillosa compuesta de arcilla y residuos de agregado mediante una banda transportadora.
- Inyectar a presión la barbotina líquida a través de una bomba de desplazamiento positivo por un dispositivo inyector o cortabarro sobre el cuello extrusor.
- Controlar la presión de dicha inyección de barbotina a través de un manómetro." (Fl. 78).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D7, que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D7
Producción de tabletas de cerámica extruidas para formar un producto que lleva un veteado superficial tipo madera, mediante un proceso que se caracteriza por los pasos de:	Método para la producción de baldosas cerámicas, que consiste en:
Alimentar una extrusora con una masa arcillosa compuesta de arcilla y residuos.	Preparar y extruir pasta cerámica (Párr.009, reivindicación 1).
Mediante una banda transportadora.	Mediante una banda transportadora (Fig. 2).
Inyectar a presión la barbotina líquida a través de una bomba de desplazamiento positivo por un dispositivo inyector o cortabarro sobre el cuello extrusor.	Inyectar a presión materiales colorantes (Col. 1, línea 20).
Controlar la presión de dicha inyección a través de un manómetro.	No menciona

El documento D7 es considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, toda vez que divulga un procedimiento para la fabricación de tabletas cerámicas por medio de extrusión (Párr. 0009, reivindicación 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el documento D7, es que se controla la etapa de inyección mediante un manómetro.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el procedimiento conocido en D7 para controlar la presión en la etapa de inyección?

Sin embargo, una persona normalmente versada en la materia con el saber general

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36743

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 07-070594

de la técnica (*"Un manoscopio o manómetro es un instrumento de medición que sirve para medir la presión de gases o líquidos"*²) y con una serie de conocimientos específicos de la invención, estaría motivada a emplear un manómetro en el procedimiento que se da a conocer en la anterioridad D7, para controlar la etapa de inyección, tal como se encuentra reclamado en la reivindicación 1 de la solicitud, motivo por el cual se considera obvia.

Por lo demás, comoquiera que las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco pueden ser consideradas inventivas.

En consecuencia, la materia reclamada en la presente solicitud carece de nivel inventivo y, por ende, no cumple lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486.

Ahora bien, cabe aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante en la respuesta al Oficio No. 13570, el documento D7 se encuentra disponible en Internet en su totalidad y divulga la inyección de mezclas de materiales cerámicos policromados en el proceso de extrusión (Col. 1, párrafo. 0003). Adicionalmente, dicho documento enseña un proceso de extrusión de materiales cerámicos a partir de barbotina, en el cual se realiza la inyección de colorantes mientras el material avanza en la extrusora (Párr. 0004, líneas 1-6), motivo por el cual el argumento de la solicitante no es procedente.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "PRODUCCIÓN DE TABLETAS DE CERÁMICA EXTRUSIONADAS CON INYECCIÓN DE BARBOTINA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jorge E. Vera Vargas, en su calidad de apoderado de la sociedad

² <http://es.wikipedia.org/wiki/Man%C3%B3metro>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36743

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 07-070594

Alfagres S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


CARMEN LILIA VALDERRAMA ROJÁS

Doctor
JORGE E. VERA VARGAS
Calle 70 A N° 11 – 43.
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓